NOTA DNCP/DNC/ Nº 21742/ 2016

Asunción, 05 de Agosto del 2016

Señor:
OSCAR ISRAEL CAREAGA
JEFE S.U.O.C.
Colegio Experimental Paraguay - Brasil
Rectorado
Universidad Nacional de Asunción

REF.: EXP. N° 320.940 (02/08/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "IDN° 305.323 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO) "Adquisición de Muebles para oficina."

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B:** Sugerimos a la convocante incluir Criterios de Evaluación en el Punto 20 y Desempate en el Punto 23 para CONSORCIOS. De modo a incluir a estos en el proceso Licitatorio.

2. **Anexo B, punto 23, Criterio de Desempate**: Consultamos a la convocante cual sería el segundo criterio de desempate, en caso de que dos o más oferentes vuelvan a empatar en "poseer la mejor capacidad financiera, establecida en el punto 20 (inc. b punto a: Ratio de Liquidez)", así también sugerimos incluir en este punto criterios de desempate para el caso de los consorcios.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión. Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/DP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py